



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Unión Marital de Hecho - Digital
No.110013110023-2020-00119-00

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril del año dos mil veintidós (2022).-

Téngase en cuenta para todos los efectos que el Curador Ad-Litem de los Herederos Indeterminados del causante GUILLERMO RINCON PARADA, contesto en oportunidad la demanda, sin proponer medio exceptivo alguno.

No es de recibo el trámite de notificación a los demandados determinados como quiera que el apoderado relaciona notificación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, empero remite comunicaciones a la dirección física es decir dando trámite es a lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P.

De igual forma, por secretaría controle los términos con que cuenta el demandado WILLIAM DANILO RINCON ARISMENDI, quien se notificó personalmente el día 25 de enero del año que avanza, para contestar la demanda, teniendo en cuenta que dicho término empieza a correr dos días posteriores a la notificación por estado del presente proveído.

NOTIFÍQUESE


RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 060
HOY: 27 de abril de 2022
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria